



2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza, y por razones impostergables de buen servicio la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- La Dra. Elba Margarita Estefan Sagua conserva el cargo de Subdirector Médico Gr. 6 EUS, que sirve en calidad de titular en el Hospital Dr. Eduardo Pereira, del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21, Gastos en Personal, del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Liliana Jadue Hund, Subsecretaria de Salud Pública.

## Ministerio de Energía

### MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 164.- Santiago, 15 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0436/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	516,4	590,2	663,9	579,33
Kerosene Doméstico	529,7	605,4	681,0	558,85
Petróleo Diesel	531,5	607,5	683,4	565,87
Petróleo Combustible	405,4	463,4	521,3	438,40
Gas Licuado	308,7	352,9	397,0	309,12

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 19 de julio de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

## Ministerio Secretaría General de la Presidencia

### CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL "MUJER, TRABAJO Y MATERNIDAD"

Núm. 64.- Santiago, 20 de mayo de 2010.- Vistos: Los artículos 1° inciso cuarto, 24 y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; la resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, por mandato de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República el Gobierno y la administración del Estado;

2° Que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana, siendo su tarea primordial y fundamental la promoción del bien común;

3° Que, para el cumplimiento de sus funciones, la administración del Estado cuenta con la colaboración de entidades y servicios públicos creados por ley;

4° Que Chile ocupa la posición 112, entre 134 países del mundo, en términos de oportunidades de ingreso para las mujeres, ubicándose, en consecuencia, a la altura de los países más atrasados del mundo en materia de desarrollo económico y social de las mujeres;

5° Que el desempleo de las mujeres en Chile es extraordinariamente alto, alcanzando el 31% la tasa de desempleo del decil de menores ingresos y, por su parte, sus sueldos son significativamente más bajos que los de los hombres en igual trabajo;

6° Que los costos de la maternidad están radicados exclusivamente en la contratación de las mujeres, lo cual obstaculiza su integración al mundo del trabajo remunerado formal, especialmente a las mujeres más vulnerables;

7° Que se debe fortalecer la familia, fomentando una mayor corresponsabilidad entre padre y madre en la crianza de los hijos comunes, a fin de procurar el cumplimiento de las obligaciones paternas y de facilitar el ejercicio del derecho de las mujeres al trabajo remunerado; y

8° Que existe la obligación de garantizar el mejor cuidado posible de cada hijo,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Créase una comisión asesora del Presidente de la República denominada "Comisión Mujer, Trabajo y Maternidad", en adelante, la Comisión, que tendrá la misión de asesorarlo en la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas al mejoramiento y modernización de la legislación laboral relacionada con la protección de la maternidad, teniendo como objetivos principales la incorporación de la mujer al trabajo y el fortalecimiento de la familia.

**Artículo 2°.-** Para el cumplimiento de su función de asesorar al Presidente de la República en las materias antes indicadas, corresponderá a la Comisión, en especial las siguientes tareas:

1. Recomendar cambios en torno a los subsidios entregados con motivo de la enfermedad grave de los hijos menores de edad.

2. Revisar y proponer cambios a la normativa vigente en relación al costo que deben asumir las madres por las salas cunas de sus hijos.

3. Proponer cambios a la normativa vigente en relación al derecho a dar alimentos a los hijos y al fuero maternal.

4. Revisar la normativa vigente en torno al permiso pre y post natal y proponer modificaciones a la misma, tanto de los hijos biológicos como de los adoptivos y de los nacidos antes de la fecha de parto.

5. Revisar la normativa vigente que consagra el permiso paternal por nacimiento de un hijo y proponer reformas a la misma.

6. Revisar la normativa que consagra el permiso por concesión de tuición judicial o cuidado personal.

**Artículo 3°.-** La Comisión deberá dar cuenta al Presidente de la República del cumplimiento de las tareas señaladas en el artículo anterior, a más tardar el día 30 de julio de 2010, mediante la entrega de un informe final que contenga las proposiciones sobre las materias señaladas en el artículo anterior, quien lo hará público y adoptará las decisiones o iniciativas que estime pertinente.

**Artículo 4°.-** La Comisión tendrá un carácter pluralista y estará integrada por las siguientes personas:

1. Doña María Gracia Cariola Cubillos
2. Doña María Elena Valenzuela Ponce de León
3. Doña Paula Bedregal García
4. Don Osvaldo Larrañaga Jiménez
5. Doña Francisca Dussailant Lehmann
6. Doña Ana Bell Jaras
7. Doña Susana Carey Claro
8. Doña Carmen Domínguez Hidalgo
9. Don Álvaro Pizarro Maass
10. Doña Ximena Luengo Charadt
11. Doña Andrea Tokman Ramos
12. Don José Ramón Valente Vías
13. Don Rodrigo Cerda Norambuena
14. Don Ricardo Solari Saavedra

Además de los miembros anteriores, la Comisión podrá realizar audiencia en las cuales participen otros funcionarios de la Administración del Estado, así como representantes del sector privado y de la sociedad civil, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

**Artículo 5°.-** Entregado el informe al que se refiere el artículo tercero, la Comisión terminará su objetivo y quedará de pleno derecho disuelta.

**Artículo 6°.-** La Comisión será presidida por la señora María Gracia Cariola Cubillos quien estará a cargo de su conducción.

**Artículo 7°.-** La Comisión fijará las reglas para su adecuado funcionamiento en su sesión constitutiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 8°.-** Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem y su accionar no significa la creación de un cargo público.

**Artículo 9°.-** Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado que colaboran con el Ejecutivo prestarán a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

**Artículo 10°.-** Para el buen funcionamiento de la Comisión y como organismo encargado de colaborar con el ejecutivo en temas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, incluida la adecuada proyección a las relaciones de la familia, el Servicio Nacional de la Mujer prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión, actuando a través de doña Francisca Jünemann Pérez que se desempeñará como Secretaria de la Comisión y será responsable del correcto desarrollo de todas sus actividades.

**Artículo 11.-** El Servicio Nacional de la Mujer asume las tareas de la Secretaría Ejecutiva, quien será responsable del correcto desarrollo de todas sus actividades.

**Artículo 12.-** La Presidencia prestará el apoyo necesario al desarrollo de las actividades de la Comisión y asumirá los gastos derivados del funcionamiento de la misma.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Camila Merino Catalán, Ministra de Trabajo y Previsión Social.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Claudio Alvarado Andrade, Subsecretario General de la Presidencia.

## OTRAS ENTIDADES

### Servicio Electoral

### INFORMA NUEVA COMPOSICIÓN DE DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO RENOVACIÓN NACIONAL

(Extracto)

Carlos Larraín Peña y Bruno Baranda Ferrán, Presidente y Secretario General respectivamente, de la Directiva Central del partido Renovación Nacional, y Ambrosio Rodríguez Quirós y David Huina Valenzuela, Presidente y Secretario del Tribunal Supremo, respectivamente, de la colectividad, han informado la nueva composición de la Directiva Central de dicho partido:

#### Directiva Central:

Presidente : Carlos Aníbal Larraín Peña  
Primer Vicepresidente : Baldo Petar Prokurica Prokurica  
Vicepresidente : Francisco Javier Chahuán Chahuán  
Vicepresidente : Claudio Eguiluz Rodríguez  
Vicepresidenta : Cecilia Roxana Pérez Jara  
Secretario General : Bruno Antonio Baranda Ferrán  
Tesorero : Manuel José Ossandón Irrarázabal

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O N° 1.687, de fecha 8 de julio de 2010.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.